

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE
VALLEDUPAR

tutelasj01pcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 68-001-33-33001-2022-00254-00

En vista que la acción de tutela instaurada por Nolasco de Jesús Adarve Martínez, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil cargo de Jorge Alirio Ortega Cerón, la Alcaldía Municipal de Valledupar, a cargo de Mello Castro González y la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de Dolly Montoya, invocando el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos, consagrados por la Constitución Política, reúne las exigencias de ley, SE ADMITE SU TRAMITE, en consecuencia.

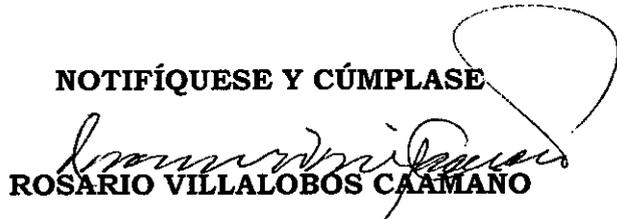
SE DISPONE:

- 1.-Vincúlese a la totalidad de participantes del concurso de méritos, convocatoria número 894 de 2018 – Municipios priorizados para el postconflicto 1° a 4° categoría.
- 2.- Solicítese a los vinculados rendir informe a este Despacho que se considera dado bajo la gravedad de juramento, acerca de los hechos y pretensiones de la demanda. Señálese para tal fin el termino perentorio de dos (02) días.
- 3.- Para efectos de surtir la notificación de los vinculados, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que al día siguiente de la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación de la misma y del texto de la tutela en la página web oficial de la entidad en la que se haya divulgado la convocatoria en el link correspondiente a acciones constitucionales. De igual forma se ordena a las citadas entidades que se haga lo mismo con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente tramite, incluida la sentencia.

Adviértase a la parte accionada que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión injustificada de enviar la información que se solicita acarrea responsabilidad y se entenderán ciertos los hechos narrados por la accionante.

VENCE PARA FALLO EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSARIO VILLALOBOS CAAMAÑO

Juez